Pensamiento Crítico

Unidad III

Docente: Dino Arturo Hinostroza Rivera

"Cuando la injusticia es estructural, no existe un culpable claro al que acusar ni, por consiguiente, un agente claramente responsable de subsanarla... la producen y reproducen miles o millones de personas que en sus actos normalmente se rigen por normas institucionales y de acuerdo con prácticas que la mayoría de las personas consideran moralmente aceptables" (p. 113)

Causalidad

Obligación

La relación causal que establece la culpabilidad debe ser clara



Responsabilidad

La relación causal que establece la responsabilidad no es directa

"El modelo de la conexión social entiende que todos los que contribuyen con sus actos a los procesos estructurales que ocasionen alguna consecuencia injusta comparten la responsabilidad de esa injusticia. Esta responsabilidad no mira primordialmente al pasado, como hace la atribución de culpa, sino ante todo al futuro. Ser responsable en relación con la estructura social significa que uno tiene la obligación de unirse a otros que comparten esa responsabilidad con el fin de transformar los procesos estructurales para hacer que sus consecuencias sean menos injustas." (pp. 114-115)

El modelo de responsabilidad como obligación

"debemos poder demostrar que el agente está relacionado causalmente con el daño en cuestión y que actuó por propia voluntad y con conocimiento suficiente de las consecuencias" (p. 116)

- Las acciones culpables están relacionadas de forma claramente causal.
- Son voluntarias y con conocimiento.

El modelo de responsabilidad como obligación

Relaciones de culpabilidad que se desprenden

- Negligencia culpable: se enfoca en lo que el agente ha dejado de hacer
- Responsabilidad civil: algo o alguien a mi cargo ha causado perjuicio a otro.

El modelo de responsabilidad como obligación

"todas aquellas prácticas de atribución de la responsabilidad legal y por juicio moral que buscan identificar a las partes culpables con el fin de sancionar, castigar o exigir una compensación o reparación" (p. 116)

Ejemplos:

- Cambio climático
- Gentrificación
- Corrupción
- Medios de comunicacón

"En los procesos que provocan esta consecuencia interviene una gran cantidad de actores, muchos de ellos prácticamente inconscientes de las consecuencias que tiene su actuación en ese proceso." (p. 117)

Objeciones a la pretención de extender el modelo de obligación de Kutz a la responsabilidad colectiva

Intencional y consciente: "lo que hace a las personas cómplices de cualquier acción colectiva es el hecho de que cada una de ellas persigue con su propia acción el objetivo de la acción colectiva" (p. 119)

Daños colectivos desestructurados: "Es un daño colectivo "desestructurado" porque lo causan los efectos sumados de muchas personas que conducen vehículos, utilizan electricidad generada mediante el carbón, etc. Aunque muchas de estas personas, cuando hacen estas cosas, participan en una acción colectiva coordinada, ninguna de ellas lo hace en un proyecto cuyo fin sea provocar el cambio climático." (p. 120)

"La lección que hay que sacar de mis objeciones, propongo, es que la responsabilidad relativa a la injusticia estructural no se ha de entender como una forma atenuada de responsabilidad como complicidad [forma atenuada culpabilidad]... En el momento en que consideramos las cuestiones de la responsabilidad en relación con la injusticia estructural, la diferencia cuantitativa se convierte en diferencia cualitativa. Lo que debemos buscar no es una variable de una forma más débil de obligación, sino una concepción totalmente distinta de la responsabilidad." (P. 121)

"En la medida en que participamos en el funcionamiento actual de una sociedad en que se produce la injusticia, se nos debería tener por responsables. Esto, sin embargo, no nos hace culpables ni merecedores de culpa ni nos obliga directamente a resarcir del daño a las víctimas. La responsabilidad en este sentido de obligación se debe reservar para las personas que se pueden identificar específicamente como causantes del daño, y normalmente saben lo que hacen." (P. 121)

"el individuo tiene la responsabilidad de la injusticia social porque con sus acciones contribuye a los procesos que producen consecuencias injustas. Nuestra responsabilidad deriva de que pertenecemos con otras personas a un sistema de procesos independientes de cooperación y competencia con los que buscamos beneficios y nos proponemos llevar a cabo proyectos... Todos los que habitan en estas estructuras deben asumir la responsabilidad de remediar las injusticias que causan, aunque ninguno es específicamente culpable del daño en sentido legal." (P. 122)

- No aísla a los autores
- Somete a evaluación las condiciones de fondo
- Su objetivo es proyectarse hacia el futuro
- La responsabilidad es esencialmente compartida, por ello
- El cambio estructural exige una acción colectiva

No aísla: "Cuando existen injusticias estructurales, declarar que algunas personas son culpables de realizar acciones injustas concretas no exime de responsabilidad a otras cuyas acciones contribuyen a las consecuencias" (p. 123)

Juzgar las condiciones de fondo: "Cuando juzgamos que existe injusticia estructural, estamos diciendo precisamente que por lo menos algunas de las condiciones de la acción de fondo normales y aceptadas no son moralmente aceptables... Normalmente aprobamos estas convenciones y prácticas de forma automática o por costumbre, sin una reflexión ni una deliberación explícitas sobre las implicaciones más amplias de lo que estamos haciendo... Por último, a veces pensamos con buen criterio que nuestras opciones de actuar de otro modo están limitadas por la propia estructura a la que contribuimos." (pp. 124-125)

Más consideración en el futuro que en el pasado: "Queremos atribuir responsabilidad de la injusticia social estructural que se ha producido recientemente, sigue activa, y es previsible que persista a menos que cambien los procesos sociales... La cuestión no es compensar por lo pasado, sino que todos los que contribuyen a los procesos que provocan consecuencias injustas trabajen en transformar esos procesos." (p. 126)

Responsabilidad compartida: "Tal como yo la entiendo, una responsabilidad compartida es un responsabilidad que yo asumo personalmente, pero no la quiero asumir yo sola. Cargo con ella con la conciencia de que otros la asumen conmigo; el reconocimiento de mi responsabilidad también es el reconocimiento del colectivo embrionario del que formo parte y que en conjunto produce la injusticia." (p. 126)

Responsabilidad solo a través de la acción colectiva: "esa responsabilidad de proyección hacia el futuro solo se puede materializar por la colaboración con otros en una acción colectiva... Nuestra responsabilidad de proyección futura es la de cambiar las instituciones y los procesos para que sus consecuencias sean menos injustas. Nadie lo puede hacer solo... implica unirse a otros para organizar una acción colectiva para reformar las estructuras... me refiero al hablar de "política" es a la implicación comunicativa pública con otros con la finalidad de organizar nuestras relaciones y coordinar nuestras acciones de la forma más justa posible" (pp. 128-129)

Consecuencia de la culpa: resentimiento, reacción defensiva y enfocarse en uno mismo

El resentimiento: muchas veces las víctimas de injusticias estructurales buscan al culpable de su mal (pe: Nietzsche). "Un lenguaje de la culpa puede ser inapropiado en el ámbito de la injusticia estructural porque tiende a dividir a las personas entre malhechores de mucha fuerza e inocentes, sean estos últimos víctimas o simples espectadores" (p. 132)

Consecuencia de la culpa: resentimiento, reacción defensiva y enfocarse en uno mismo

Reacción defensiva: En los casos de injusticias estructurales "... es improductiva por varias razones. En primer lugar, centra el debate en el pasado, y no en lo que se pueda cambiar en el presente. Segundo, la culpa y la respuesta defensiva dividen demasiado a las personas, creando desconfianza donde lo que conviene es motivación para cooperar." (p. 133)

Consecuencia de la culpa: resentimiento, reacción defensiva y enfocarse en uno mismo

Enfocarse en uno mismo: "puede ser improductivo para el propósito de conseguir unir a las personas para hacer algo con el problema, porque las personas pasan a centrarse en sí mismas, en sus acciones pasadas, en el estado de su espíritu y su carácter, más que en las estructuras que requieren un cambio" (p. 134)

Dos enfoques de Justicia: Redistribución y Reconocimiento

Justicia redistributiva:

- Libertad e Igualdad
- Universal y abstracto
- Noción formal y moderna de Justicia.
- Desligada de contenido moral
- Normativa por formal (legal)



Dos enfoques de Justicia: Redistribución y Reconocimiento

Crítica moral normativa:

- Instituciones que orienten al reconocimiento.
- Se trata de identificar criterios o modos de organización social que desplieguen mecanismos de inclusión democrática, respetuosos y solidarios con las diversas pretensiones de identidad

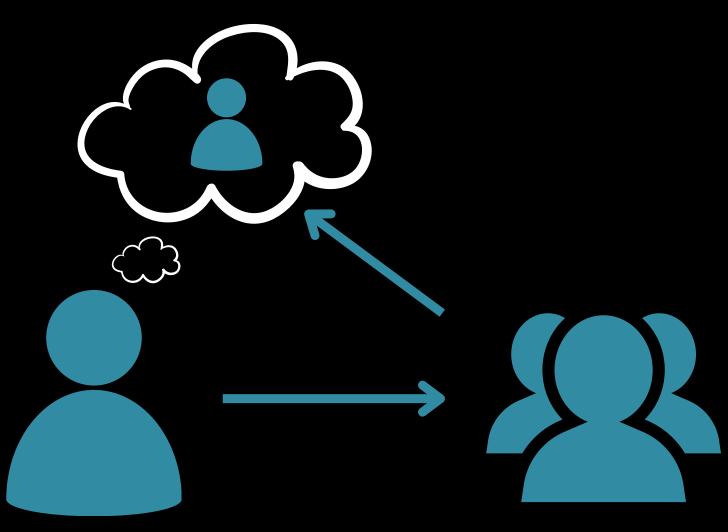


Normatividad y reconocimiento

Normatividad moral:

"la autoconciencia del hombre depende de la experiencia del reconocimiento social" (p. 239).

• El reconocimiento intersubjetivo del valor social de una persona es requisito para la confirmación de la autorepresentación de la identidad de dicha persona. Nuestro autoconocimiento pasa por el reconocimiento de los demás.



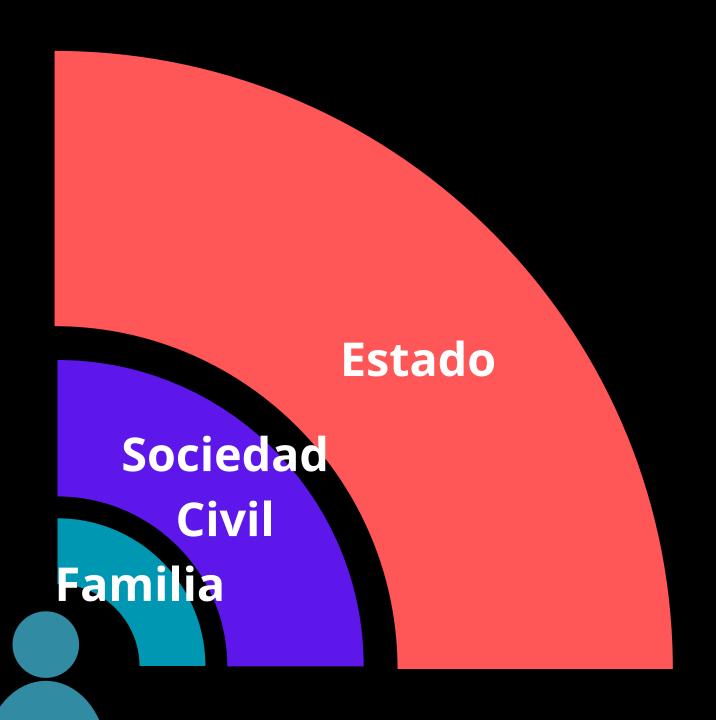
Filosofía del Derecho



- Familia (moralidad) altruismo particular
- Sociedad Civil (eticidad) egoísmo universal
- Estado (derecho) altrusimo universal

La confirmación de la autoconciencia en cada esfera se define en tensión o lucha con los demás por afirmar la pretensión de identidad

Filosofía del Derecho



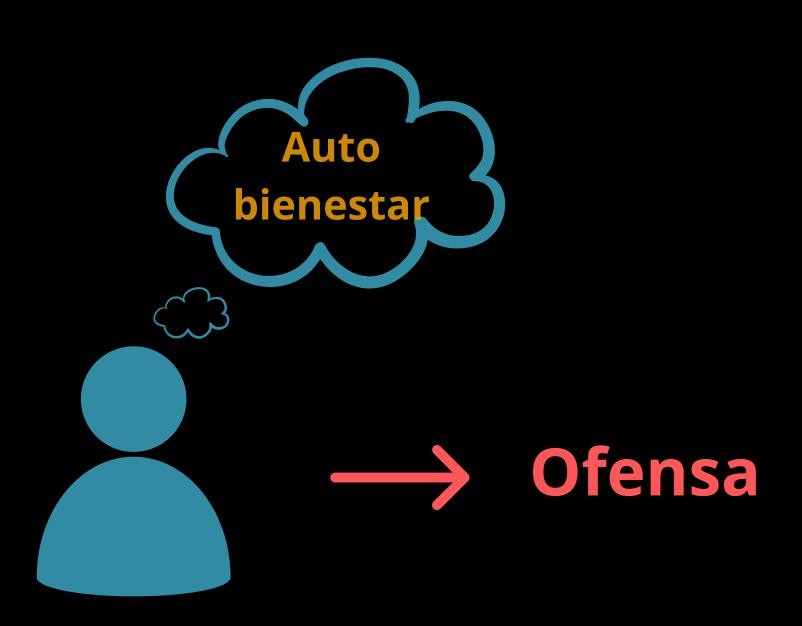
Tres formas de reconocimiento:

- Amor: reconocimiento entre singulares sujetos naturales para alcanzar seguridad afectiva.
- Eticidad: valoración entre sujetos según sus cualidades de acuerdo a su contribución a la reproducción del orden social.
- Estado: Reconocimiento jurídico

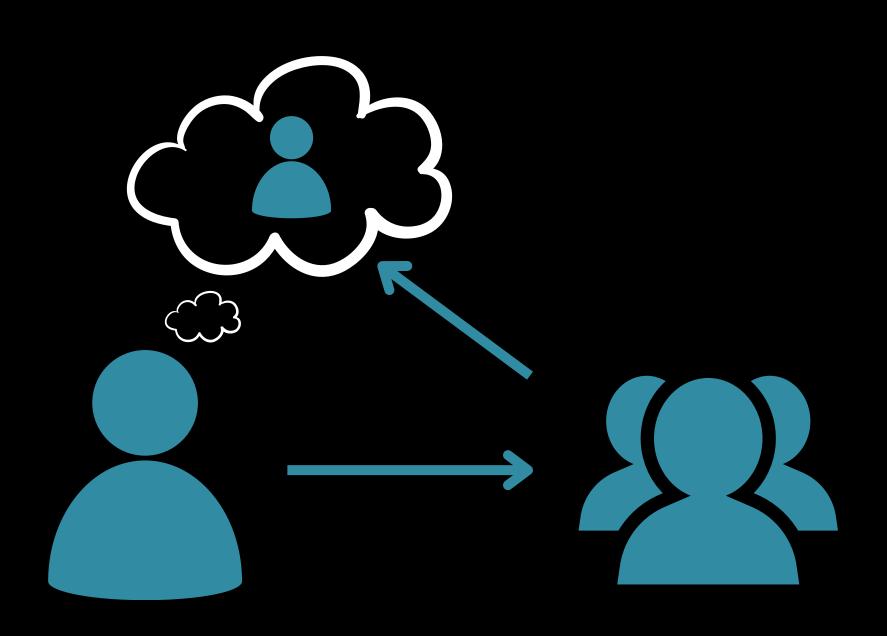
Relación entre injusticia y vulneración psicológica

- Toda injusticia pasa por una falta de reconocimiento de la pretensión de identidad de alguien y, en consecuencia, implica una vulneración psicológica
- Las injusticias como vehículo explicativo de la interna relación entre moral y reconocimiento.

a. El que un individuo se refiera reflexivamente a su propio bienestar (patrones cualitativos) es condición de que pueda ser ofendido moralmente. Sin estos patrones cualitativos no es posible explicar la ofensa moral.



b. La ofensa moral consecuencia de una injusticia presupone que el sujeto ofendido mantiene una auto relación positiva que pasa por la aprobación de los otros. Sin la necesidad de confirmaciones intersubjetivas de nuestra identidad no se puede explicar la ofensa moral subjetiva.



c. La experiencia de la injusticia moral u ofensa moral implica una perturbación psíquica en tanto la auto representación de mi identidad se ve vulnerada y mi autorrelación perjudicada. La injusticia moral implica el perjuicio de la realización de la idea de identidad del sujeto ofendido moralmente.



- De la definición negativa se desprenden las distintas formas de injusticia que permite la división de los fenómenos morales.
- A cada dimensión de autorrelación le corresponde un tipo de injusticia y un tipo de daño psíquico específico

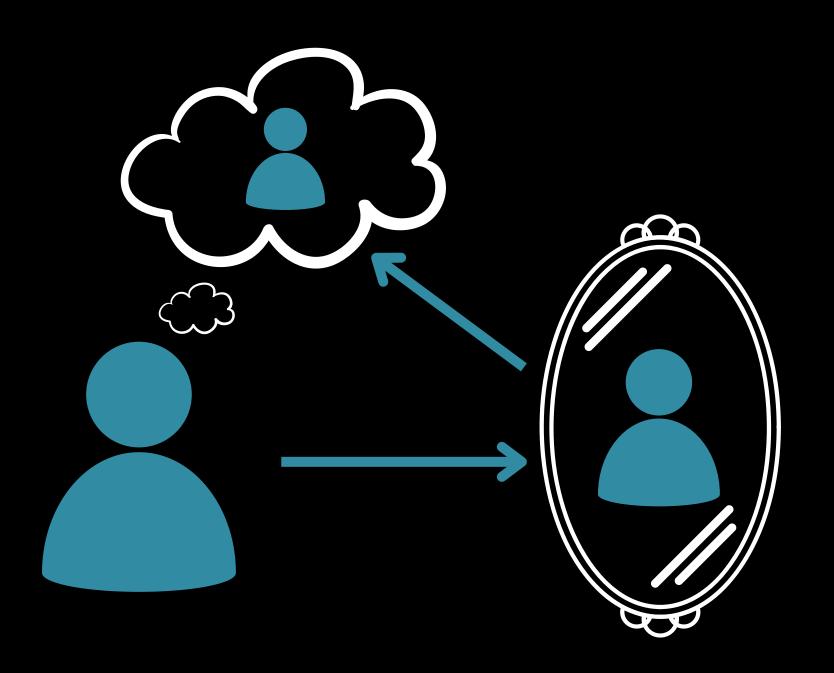


"Así, las ofensas morales serán consideradas más graves según sea más elemental el tipo de autorrelación que perjudican o destruyen." (p. 243)

Tres fases de autorrelación práctica



"autorrelación' [como] la conciencia o el sentimiento que cada persona tiene de sí misma con respecto a las capacidades y los derechos que le corresponden• (p. 244)



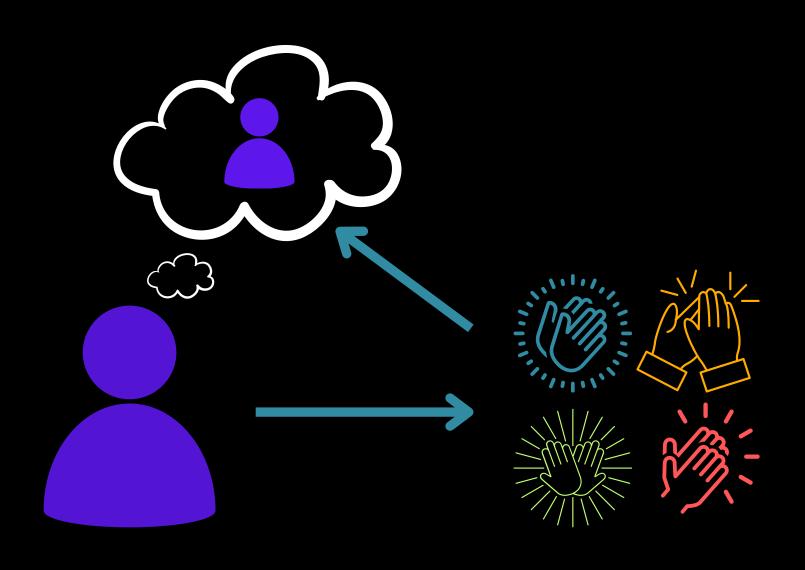
Tres fases de autorrelación práctica

Auto-Confianza: la satisfacción de los deseos y de las necesidades naturales desde nuestra indigencia natural que se articula con el desarrollo de nuestra personalidad y su seguridad elemental.



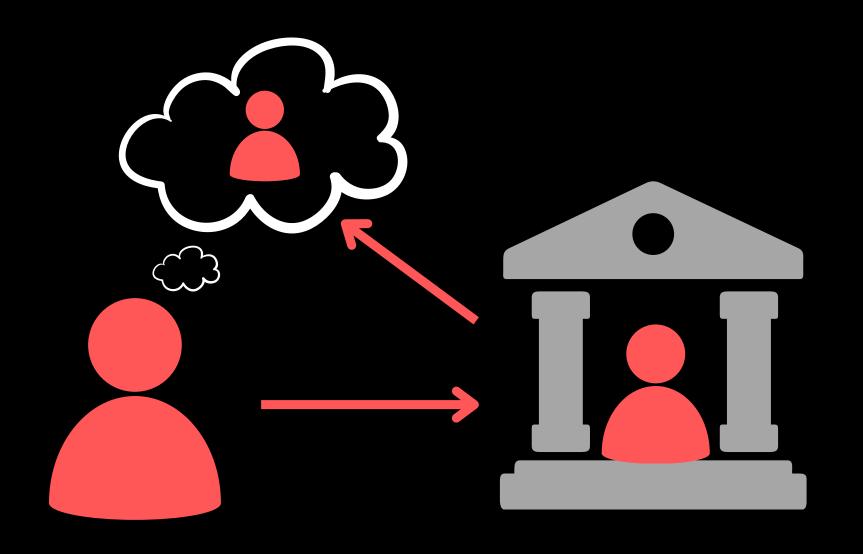
Tres fases de autorrelación práctica

Auto-Estima: en virtud de la conciencia de poseer capacidades valiosas para la comunidad.



Tres fases de autorrelación práctica

Auto-Respeto: del sujeto por la conciencia del valor de sus juicios y ser moralmente responsables de sus propios actos.



Relación constitutiva entre ofensa moral y reconocimiento negado

66 99

"si efectivamente el núcleo de las ofensas morales es la negación del reconocimiento, entonces podemos suponer, en la dirección opuesta, que los criterios morales están relacionadas con la práctica del reconocimiento." (p. 246)

66 99

"Los seres humanos pueden ser ofendidos en una manera específica que llamamos "moral" porque deben su identidad a la construcción de una autorrelación práctica que desde el primer momento depende de la cooperación y la aceptación de parte de otros hombres." (p. 246)

Normatividad moral

66 99

"la moral comprende el conjunto de actitudes que estamos obligados a adoptar recíprocamente para asegurar en común las condiciones de nuestra identidad personal." (p. 247)

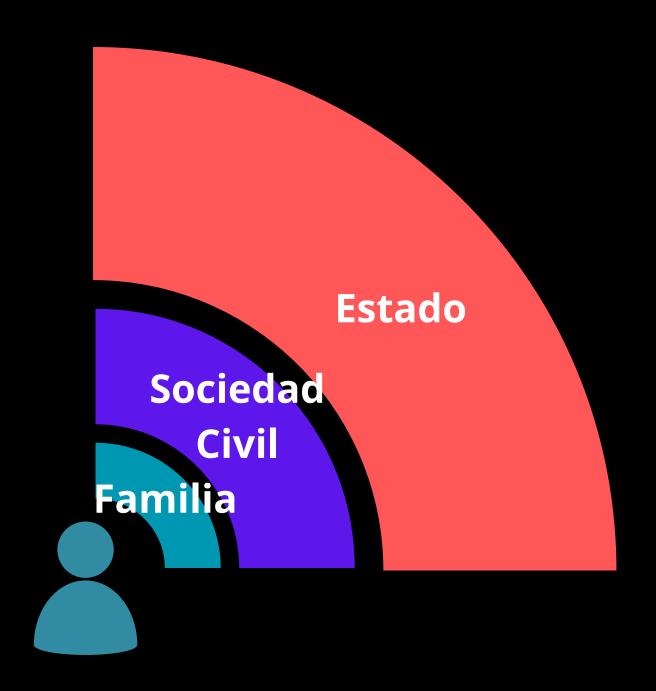
Criterio ético de la normatividad moral



"... una concepción ética del bien la que serviría de medida para determinar el sentido y alcance de lo moralmente correcto" (p. 247).

- Esto debe implicar considerando las pretensiones de todos los individuos.
- El criterio normativo no gira en torno a un estado social valorado como bueno, sino a que los valores en torno a los que nos organizamos respetan las determinadas pretensiones de identidad de los demás individuos.

Amor o Cuidado: Reconocimiento del valor singular de las necesidades y deseos de la otra persona basado en la entrega incondicional. Solidaridad o Lealtad: Reconocimiento del valor de la persona en virtud de sus capacidades que tienen un valor constitutivo para una comunidad concreta. Se trata de una valoración particular Respeto moral: Reconocimiento de la igual responsabilidad moral de todos los individuos ante nuestros juicios. Trato universalmente igualitario



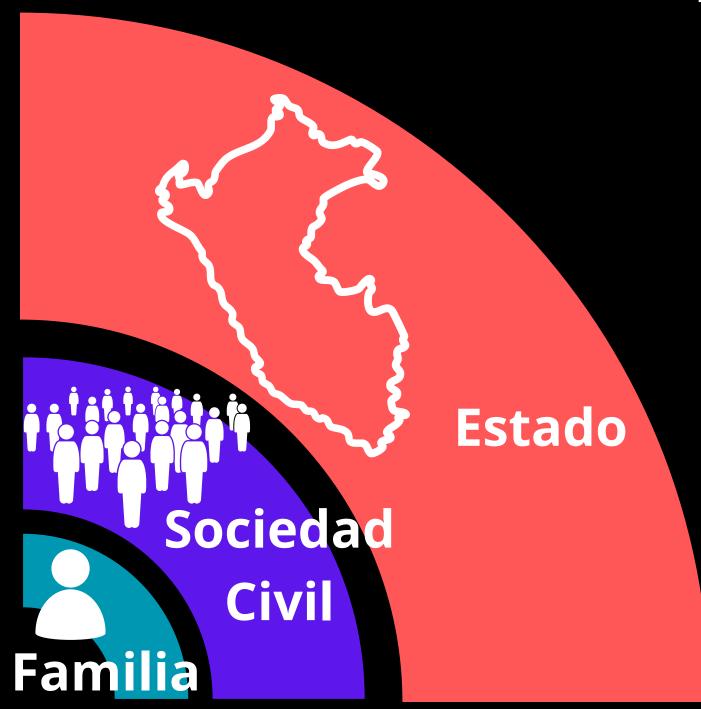


El número de sujetos involucrados en las distintas dimensiones de reconocimiento varía de acuerdo a las acciones morales exigidas

- El cuidado incondicional del amor requiere afecto
 - la valoración social solo se muestra como obligatoria en un marco de comunidades-valoraciones concretas
 - el respeto moral igualitario es exigido a todos de forma universal

66 99

"... bajo las condiciones de la sociedad moderna, sólo alcanzan la completa conciencia de su libertad quienes hacen suyos los deberes y derechos morales que son condiciones de posibilidad institucionales de la familia, la sociedad y el Estado"



Tres niveles de eticidad:

Familia (integridad personal): "existen deberes de cuidado emocional que se extienden de manera simétrica o asimétrica a todos los participantes de una tal relación primaria." (p. 250)



Tres niveles de eticidad:

Sociedad Civil (interacción social): "los recíprocos consisten en la deberes participación solidaria que se extiende a todos los miembros de la correspondiente comunidad de valores; en este caso se puede pensar en el tipo de consideración especial que nos debemos mutuamente en tanto participamos en común de la realización de un proyecto." (p. 250-251)



Tres niveles de eticidad:

Estado (obligación moral): "la forma de reconocimiento que refuerza autonomía moral del individuo, entonces las obligaciones recíprocas consisten en el trato igualitario universal; todos los sujetos tienen recíprocamente el deber de tratarse y respetarse como personas a les corresponde la misma responsabilidad moral." (p. 250)

"Original y afortunada síntesis entre teoría de la justicia y análisis de la sociedad o, dicho en otras palabras, el intento por construir una teoría de la justicia (o de la libertad) que no se mantenga en el ámbito de las normas abstarctas de lo moral, sino que se obtenga del análisis de las realidades y las instituciones de la modernidad." (p 161)

66 99

... todas las sociedades... se desarrollan o reproducen institucionalmente a través del implícito reconocimeinto de valores e ideas comunes... las sociedades comparten un ideal de vida buena. (p. 162)

una teoría de la justicia solo debería asumir como punto de referencia moral los ideales o valores que poseen carácter normativo dentro de dichas sociedades en el sentido que se aspira a su realización en las instituciones o prácticas en ellas existentes. (p. 162)

una teoría de la justicia como análisis social o reconstrucción normativa de la sociedad como 'la selección y reconstrucción normativa de las instituciones o prácticas de la sociedad que contribuyen verdaderamente a asegurar la realización de sus valores e ideales' (p. 162)

66 99

"la reconstrucción de la racionalidad social... no debe restringirse a convalidar las instituciones realmente existentes, sino de mostrar de manera crítica en qué medidas ellas logran realizar de manera plena o satisfactoria los valores que supuestamente encarnan" (p. 162)

Vigencia social



Validez moral

la necesidad de encontrar, en el entramado de instituciones y valores realmente existentes, un punto de referencia normativo que pemrita reconocer un rumbo positivo o progresivo de la evolución moral" (p. 164)

66 99

... hay un único valor que constituye el fundamento de legitimación del orden social: [...] contribuir a que todos los sujetos accedan en igual medida a la libertad individual (p. 165)

... la justicia consistirá en someter a examen estas instituciones con el objetivo de otorgar y garantizar realmente a todos los individuos la posibilidad de participar en prácticas de reconocimiento recíproco en todas las esferas de su vida social. <<Este es el núcleo de la justicia social>>

66 99

<<unico valor>> que constituye el fundamemto de legitimación de la sociedad moderna o contemporánea: el acceso de todos los individuos a participar en instituciones que les permitan el ejercicio de su libertad individual (...) Lo que vemos es que la fuerza de la libertad social reside en la constitución de una <<voluntad democrática>> comprometida en renovar incesantemente el marco institucional de su realización (p. 167)